



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 1989

I 04/08/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

REMON 1 - 656.

Exigencia de efectivo mínimo sobre depósitos en cuenta corriente y otras obligaciones a la vista y a plazo.

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer, a partir de agosto de 1992, en 73% la exigencia de efectivo mínimo en pesos sobre los depósitos en cuenta corriente y otros depósitos y obligaciones a la vista y a plazo, con excepción de las obligaciones asumidas por los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 con titulares que pertenezcan al sector público provincial y municipal de la respectiva jurisdicción, en cuyo caso se continuará aplicando lo previsto en el punto 2. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 1943."

Les recordamos que la disminución de encaje establecida -2 puntos porcentuales- afecta exclusivamente a la integración complementaria conforme surge de las normas a que se refiere la Comunicación "A" 1943.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Supervisor de Normas  
Monetarias y Cambiarias

Eduardo G. Castro  
Subgerente General  
Area de Liquidaciones